



DIRECTIVA

LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES QUE CONTRIBUYEN CON INICIATIVAS O BUENAS PRÁCTICAS EN INTEGRIDAD PÚBLICA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objetivo

Formalizar y sistematizar el reconocimiento de los servidores por sus contribuciones en iniciativas y buenas prácticas que fomenten la integridad y el desempeño ético en el Tribunal Constitucional.

1.2 Alcance

Los lineamientos son de aplicación de los servidores del Tribunal Constitucional que adoptan el Modelo de Integridad y buscan generar un impacto positivo mediante la adopción de buenas prácticas y uso de herramientas para prevenir y responder ante la corrupción.

1.3 Base Legal

1.3.1. Resolución de Secretaría de Integridad Pública 002-2021-PCM/SIP que aprueba la Directiva 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público".

1.3.2. Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional y su posterior rectificación efectuada mediante la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC.

1.4 Responsabilidades

1.4.1. Oficina de Gestión y Desarrollo Humano o el Oficial de Integridad o la que haga sus veces son responsables de:

- a. Brindar asistencia técnica a los servidores participantes y al comité evaluador sobre la presente directiva.
- b. Conducir la implementación del reconocimiento.
- c. Actualizar el legajo de los servidores respecto a los reconocimientos otorgados.
- d. Efectuar la difusión correspondiente a las acciones de reconocimiento a través de los canales de comunicación del Tribunal Constitucional.
- e. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente directiva.

1.4.2. Servidores del Tribunal Constitucional son responsables de:

- a. Cumplir con los lineamientos establecidos en la presente directiva.
- b. Presentar su iniciativa ganadora y experiencias en actividades y espacios de divulgación que organice la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano o el Oficial de Integridad o el que haga sus veces.

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.3. De la convocatoria de las iniciativas o buenas prácticas en temas de integridad

- a. El Oficial de Integridad realizará la convocatoria formal del Concurso de Iniciativas o Buenas Prácticas en temas de Integridad, mediante un memorando circular





dirigido a todos los órganos y unidades orgánicas de la institución, adjuntando el cronograma del concurso y la ficha de presentación de la iniciativa.

- b. La convocatoria para los concursos sobre Iniciativas o Buenas Prácticas en temas de Integridad será anual.

2.4. Criterios de presentación de las iniciativas o buenas prácticas

2.4.1. Las iniciativas o buenas prácticas en temas de integridad se presentan en la fecha indicada en el cronograma de cada año.

2.4.2. Los servidores de los órganos o unidades orgánicas proponente enviarán mediante documento formal, la "Ficha de Presentación de Iniciativa a Buena Práctica" (Anexo 01), y la documentación complementaria que se considere pertinente, dirigido al Oficial de Integridad.

2.4.3. No existe un número máximo de iniciativas propuestas por el servidor o su equipo. Para ello, deberá completar el formato de su presentación por cada iniciativa que postule.

2.4.4. Constituyen iniciativas o buenas prácticas los procedimientos o actividades vinculadas a un objetivo que produzca destacados resultados en el manejo y solución de un problema en las siguientes categorías:

- a. Prevención y lucha contra la corrupción.
- b. Campañas de comunicación para el cambio en la cultura ética del Tribunal Constitucional.
- c. Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas.
- d. Perspectiva e igualdad de género.
- e. Gestión de riesgos.
- f. Otras orientadas a la gestión interna.

2.4.5. Los componentes de la iniciativa a buena práctica son:

- a. Título de la iniciativa
- b. Problema a abordar (descripción del problema, sus causas y desafíos; por qué es necesaria la iniciativa para abordarla)
- c. Objetivo (que se espera alcanzar con la iniciativa)
- d. Descripción de la iniciativa (detalle de las acciones o actividades que se implementarán)
- e. Alcance (a quien va dirigida, quienes son los beneficiarios: órganos y unidades orgánicas; el ciudadano; ambos)
- f. Responsables y roles (quien o quienes participan de la iniciativa)
- g. Cronograma (que establezca plazos de las actividades)

2.5. Criterios de evaluación de las iniciativas o buenas prácticas

2.5.1. La calificación de las iniciativas o buenas prácticas referida a la integridad estarán a cargo de un Comité Evaluador, designado mediante acto resolutorio de la secretaria general.

2.5.2. El comité evaluador está constituido por tres miembros: Un representante de la secretaria general, uno de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo; y, uno de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.





- 2.5.3. Las iniciativas o buenas prácticas presentadas por los servidores serán calificadas de menos favorable a más favorable otorgando un puntaje de 0 a los 10 puntos. Haciendo un mínimo de 0 puntos y un máximo de 50 puntos.
- 2.5.4. La evaluación se da en base a cinco categorías observables o atributos que se busca de la iniciativa a buena práctica, que son:
- Adecuación a las categorías del numeral 2.2.4. de la presente directiva.
 - Eficacia. - La iniciativa logrará o superará el o los objetivos planteados y obtendrán resultados verificables (con datos cualitativos o cuantitativos) u otros mecanismos de seguimiento y evaluación.
 - Innovación. - La iniciativa resolverá el problema de forma novedosa, clara y accesible.
 - Legitimidad. - La iniciativa o buena práctica es y será exitosa para sus beneficiarios directos e indirectos.
 - Posibilidad de réplica interna o en otras instituciones. - La buena práctica podrá ser utilizada en más de un contexto y ser replicable en otras instituciones del Estado.
- 2.5.5. El comité evaluador empleará el "Formato de Evaluación de Iniciativas a Buenas Prácticas" (Anexo 02) para evaluar cada una de las iniciativas y/o buenas prácticas presentadas.
- 2.5.6. Los miembros del Comité Evaluador toman en cuenta para su deliberación los criterios señalados en la presente directiva para el otorgamiento de reconocimientos en cada categoría.
- 2.5.7. Culminada la elección, el Comité Evaluador suscribe el "Formato de Evaluación de Iniciativas o Buenas Prácticas" (Anexo 02) que da cuenta del resultado y la documentación respectiva, de ser el caso. La documentación correspondiente a la elección es conservada por el Oficial de Integridad.

2.6. Del reconocimiento al servidor ganador de la iniciativa o buena práctica

- 2.6.1. El reconocimiento se efectúa al servidor o servidores que intervinieron en el diseño y propuesta de una iniciativa de integridad o en la implementación de una buena práctica presentada mediante el concurso interno.
- 2.6.2. El reconocimiento a los servidores ganadores del primer y segundo lugar del concurso se realizará en un evento interno, en coordinación con la Alta Dirección.
- 2.6.3. La distinción y reconocimiento se materializa a través de las siguientes acciones:
- Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, con copia al legajo personal.
 - Reconocimiento público mediante evento o a través de plataforma informativa, canales internos del Tribunal Constitucional.
 - Otros reconocimientos establecidos por la Alta Dirección.
- 2.6.4. El ganador o los ganadores en buenas prácticas serán invitados a presentar sus iniciativas y experiencias en actividades y espacios de divulgación que organice la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, como responsable de las funciones de integridad.





2.6.5. El Oficial de Integridad documenta los reconocimientos otorgados y los comunica mediante memorando a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para su incorporación al legajo personal de los servidores reconocidos.

2.7. Requisitos previos a considerar el reconocimiento.

2.7.1. Tener una relación laboral vigente como mínimo de tres (03) meses continuos en el Tribunal Constitucional.

2.7.2. No haber sido sancionado administrativamente en el último año anterior a la convocatoria de iniciativas o buenas prácticas en integridad.

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

3.3. El comité evaluador como los servidores proponentes cuentan con asistencia técnica permanente respecto de la aplicación de los presentes lineamientos, previa remisión de su inquietud al correo electrónico integridadtc@tc.gob.pe

3.4. Cualquier circunstancia que no se encuentre prevista en la presente directiva es atendida por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano o el Oficial de Integridad o el que haga sus veces.

4. ANEXOS

Anexo 01 Ficha de presentación de la Iniciativa o Buena Práctica.

Anexo 02 Formato de Evaluación de Iniciativa o Buenas Práctica en temas de Integridad.

Anexo 03 Glosario de términos





ANEXO 01

FICHA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA O BUENA PRÁCTICA

I. Información básica

1.1. Título de la iniciativa a buena práctica

1.2. Nombre del órgano o unidad orgánica

1.3. Nombre de servidor proponente

1.4 Nombre de la categoría a la que postula según numeral 2.2.4 de la directiva

1.5 Responsables y roles

Quien o quienes participan de la iniciativa, a qué órgano o unidad orgánica pertenecen, cuales son sus roles.

II. Resumen de la presentación de la iniciativa

2.1. Descripción del problema

Breve descripción del problema, sus causas y desafíos a enfrentar. Recuerde incluir datos específicos que ayuden a circunscribir el problema.

2.2. Objetivo

2.3. Descripción de la iniciativa

Breve descripción de las actividades para implementar la solución al problema

2.4. Beneficiarios de la experiencia se encuentra en el ámbito:

(.....) Interno

(.....) Ciudadanos

(.....) Ambos

III. Cronograma

Firma del servidor proponente

Órgano o unidad orgánica a la que pertenece





ANEXO 02
FICHA DE EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA O BUENA PRÁCTICA EN TEMAS DE
INTEGRIDAD

I. Información básica

1.1. Título de la iniciativa a buena práctica

1.2. Nombre del órgano o unidad orgánica

1.3. Nombre de servidor proponente

II. Puntaje según criterio de la evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje (de 0 a 10 puntos)
2.1. Adecuación a la categoría que postula	
2.2. Eficacia (La iniciativa logrará o superará el o los objetivos planteados y obtendrán resultados verificables).	
2.3. Innovación (La iniciativa resolverá el problema de forma novedosa, clara y accesible)	
2.4. Legitimidad (La iniciativa o buena práctica es y será exitosa para sus beneficiarios directos e indirectos)	
2.5. Posibilidad de réplica interna o en otras instituciones (Podrá ser utilizada en más de un contexto y ser replicable en otras instituciones del Estado).	
Puntaje Total (mínimo 0 y máximo 50 puntos)	

III. Observaciones finales del Comité Evaluador

IV. Firma de los integrantes del Comité Evaluador

Nombre y Apellidos de representante de la Secretaría General

Nombre y Apellidos de representante de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo

Nombre y Apellidos de representante de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

Fecha:





ANEXO 03

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a. Buena práctica. - Conjunto de procedimientos y actividades vinculadas por un objetivo, que ha producido destacados resultados en el manejo y solución de un problema y que puede ser replicada en otras entidades para mejorar su efectividad, eficiencia e innovación en beneficio de la ciudadanía.
- b. Concurso. - Actividad institucional denominada "Concurso de Iniciativas o Buenas Prácticas en temas de Integridad en el Tribunal Constitucional" orientada a reconocer las mejores iniciativas o buenas prácticas en materia de integridad.
- c. Cultura de integridad. - Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, la lucha contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y fuera de ella, a las partes interesadas.
- d. Integridad. - Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.
- e. Iniciativa de integridad. - Es una propuesta innovadora dirigida a reforzar el desempeño ético en el despliegue de actividades vinculadas a procesos a cargo de determinado órgano o unidad orgánica del Tribunal Constitucional.
- f. Reconocimiento.- En el marco de la gestión institucional, es una acción que busca distinguir de manera oficial a los servidores o grupo de servidores por su contribución mediante iniciativas, buenas prácticas y comportamientos favorables a la cultura ética y clima organizacional, que constituye un incentivo para potenciar las capacidades, competencias y habilidades de los servidores, así como su satisfacción laboral, desempeño, incremento de autoestima y productividad laboral, lo que conlleva en una mejora del servicio que se brinda en la entidad y hacia la ciudadanía.
- g. Servidor. - Se refiere a los servidores vinculados al Tribunal Constitucional, bajo la siguiente clasificación: Funcionario Público, Empleado de Confianza, Servidor Público Directivo Superior, Servidor Público Ejecutivo, Servidor Público Especialista y Servidor Público – De Apoyo.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 118-2025-P/TC

Lima, 24 de septiembre de 2025

VISTOS

El Informe Técnico remitido con el Memorando 034-2025-OPD/TC de fecha 10 de septiembre de 2025, presentado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo; el Informe 080-2025-OAJ/TC, de fecha 12 de septiembre de 2025, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio 403-2025-OGDH/TC, de fecha 24 de septiembre de 2025; la comunicación de la Secretaría General de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el artículo 4 del Reglamento Normativo le confieren al Tribunal Constitucional la facultad de dictar reglamentos para su propio funcionamiento;

Que, mediante la Resolución Administrativa 289-2016-P/TC, de fecha 26 de setiembre de 2016, se aprobó la Directiva 001-2016 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas", que tiene por objetivo establecer los lineamientos que orientan a las unidades orgánicas en los procedimientos que conciernen a las directivas internas de la institución;

Que, con la Resolución Administrativa 158-2020-P/TC, se aprobaron modificaciones a la Directiva 001-2016 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas";

Que, en el numeral 1.4.2., de la Directiva Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas se establece que "Las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional son las responsables de elaborar, modificar y actualizar sus directivas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo";

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC y rectificado con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo tiene competencia en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y racionalización; y, evalúa y propone iniciativas de cambios y mejores prácticas al interior de la organización;

Que, asimismo, de acuerdo con el inciso f) del artículo 24 del ROF del Tribunal Constitucional, dicha oficina tiene como una de sus funciones el proponer acciones y normas que contribuyan al mejor desempeño, en coordinación con las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional. Asimismo, según precisa el inciso i) del citado artículo, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo también puede formular las propuestas de mejora de atención a la ciudadanía;

Que, al respecto, con el Memorando 295-2025-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, remite a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo un proyecto de directiva denominada "Lineamientos para el reconocimiento a los servidores



Firmado digitalmente por:
TAVARA ESPINOZA Susana
Esther Victoria FAU 20217267618
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2025 15:44:43-0500



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:
REQUEJO ALBMAN JUAN
CARLOS FIR 02841886 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2025 17:33:23-0500



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:
MEJIA MORALES NATHALIE
NILDA MARITZA FIR 08763360 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2025 15:28:38-0500



Tribunal Constitucional

que contribuyen con iniciativas o buenas prácticas en integridad pública”, con el objeto de formalizar y sistematizar el reconocimiento de los servidores por sus contribuciones en iniciativas y buenas prácticas que fomenten la integridad y el desempeño ético en el Tribunal Constitucional;

Que, con el Informe Técnico de vistos, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, señala que la directiva propuesta cumple con el propósito de su formulación y sigue las disposiciones contempladas en la Directiva 001-2016;

Que, mediante el Informe Legal 080-2025-OAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión jurídica favorable, respecto a la aprobación de la Directiva "Lineamientos para el reconocimiento a los servidores que contribuyen con iniciativas o buenas prácticas en integridad pública", propuesta por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo que formalice la aprobación de la Directiva "Lineamientos para el reconocimiento a los servidores que contribuyen con iniciativas o buenas prácticas en integridad pública", en el Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva "Lineamientos para el reconocimiento a los servidores que contribuyen con iniciativas o buenas prácticas en integridad pública", la cual forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano queda encargada de la difusión de la presente directiva.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar la presente resolución a la Vicepresidencia, los señores magistrados, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:
CHARALLA VASQUEZ Carlos
Alberto FAU 20217267618 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/09/2025 16:23:27-0500